

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDC/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE COBERTURA DE LA I.E N°86158 SAN SANTIAGO, DISTRITO DE COCHAPETI, PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611013036 | Fecha de envío : | 05/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION VALKNUT S.A.C. | Hora de envío : | 17:42:05 |

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL AREA USUARIA Y AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SERA APLICABLE EN TODOS SUS TERMINOS A LA RESOLUCIÓN N° 1064-2020-TCE-S1 EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 60 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y CON LA CUAL DETERMINA Y ESTABLECE LO SIGUIENTE: ¿¿QUE EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO HA PREVISTO LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS COMO PARTE DE LA OFERTA, SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA, TENIENDO, ENTRE OTROS, PRESUPUESTOS PREVISTOS DE SUBSANACIÓN, EL PREVISTO EN EL LITERALES A) DEL NUMERAL 60.2) DEL INDICADO ARTÍCULO, REFERIDO A LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO Y AL PRECIO U OFERTA ECONOMICA¿¿

LA CUAL ESTABLECE LA FACULTAD DEL POSTOR LA DE PODER SUBSANAR ERRORES EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO Y AL PRECIO U OFERTA ECONOMICA.

FAVOR DE ACLARAR AL RESPECTO POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL AREA USUARIA SER OBJETIVOS Y PRECISOS EN SU ABSOLUCIÓN

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.2.1.1.G. Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No acoge la consulta debido a que se trata de procesos de selección distintos y se indica que el proceso de selección se llevara a cabo en concordancia con las bases estándar del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE COBERTURA DE LA I.E N°86158 SAN SANTIAGO, DISTRITO DE COCHAPETI, PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611013036 | Fecha de envío : | 05/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION VALKNUT S.A.C. | Hora de envío : | 17:42:05 |

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL AREA USUARIA Y AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SERA APLICABLE EN TODOS SUS TERMINOS LA OPINIÓN N° 067-2018/DTN, LA CUAL OPINA SOBRE ERRORES TIPOGRAFICOS QUE PUEDEN SUSCITARSE EN EL PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL POSTOR EL CUAL A LA LETRA CONCLUYE EN LO SIGUIENTE: ¿¿ Pueden ser objeto de subsanación en la oferta económica, las faltas ortográficas o errores de digitación, siempre estos sean manifiestos e indubitables y no afecten el contenido o alcance de la oferta, correspondiendo al comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, evaluar cada caso concreto¿¿.

CABE SEÑALAR; AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL AREA USUARIA QUE EN EL CONTEXTO MISMO DE LA OPINION ESTABLECE LO SIGUIENTE: ¿¿ En ese sentido, si bien el artículo 39 del Reglamento solo contempla tres (3) supuestos susceptibles de subsanación aplicables a las ofertas económicas, debe tenerse en cuenta que adicionalmente a ello pueden presentarse otro tipo de errores, como el caso de los faltas ortográficas o errores de digitación , los cuales, en aplicación de los principios de Competencia y Eficacia y Eficiencia, podrían ser también objeto de subsanación, siempre que estos sean manifiestos e indubitables y no afecten el contenido o alcance de la oferta¿¿.

FAVOR DE ACLARAR AL RESPECTO POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL AREA USUARIA SER OBJETIVOS Y PRECISOS EN SU ABSOLUCIÓN SI VAN A SEGUIE LO NORMADO EN DICHA OPINION POARA EVITAR ELIMINAR OFERTAS COMPETITIVAS EN TODO SENTIDO, YA QUE LO QUE SE BUSCA EN TODO TIPO DE CONTRATACIONES ES SEGUIR LO NORMADO EN BIEN DE LA COMUNIDAD.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.2.1.1.G. **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No acoge la consulta debido a que se trata de procesos de selección distintos y se indica que el proceso de selección se llevara a cabo en concordancia con las bases estándar del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE COBERTURA DE LA I.E N°86158 SAN SANTIAGO, DISTRITO DE COCHAPETI, PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611013036 | Fecha de envío : | 05/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION VALKNUT S.A.C. | Hora de envío : | 17:42:05 |

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL AREA USUARIA Y AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SERA APLICABLE EN TODOS SUS TERMINOS LA RESOLUCION N° 1045-2021-TCE-S2, LA CUAL EN EL NUMERAL 39 RESULEVE DE LA SIGUIENTE FORMA SOBRE ERRORES NUMERICOS QUE PUEDEN SUSCITARSE EN EL PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL POSTOR EL CUAL A LA LETRA CONCLUYE EN LO SIGUIENTE: ¿¿39. SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO, ESTE COLEGIADO PONE A CONSIDERACION DEL TITULAR DE LA ENTIDAD LOS CUESTIONAMIENTO A LA OFERTA ECONOMICA DEL ADJUDICATARIO, POR TANTO, EN CASO ADVIERTA ERRORES ARITMETICOS, CORRESPONDE INFORMAR QUE AQUELLOS SON SUSCEPTIBLES DE SER SUBSANADOS EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 60.4. DEL ARTICULO 60 DEL REGLAMENTO Y CORREGIRLOS, CONFORME SE INDICA EN EL NUMERAL 1.10- ¿SUBSANACION DE OFERTAS DE LAS BASES INTEGRADAS Y LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR EL OSCE. POR TANTO, SE PONE LA PRESENTE RESOLUCION EN SU CONOCIMIENTO A FIN DE QUE ADOPTE LAS MEDIDAS QUE ESTIME PERTINENTE, DE SER EL CASO¿¿.

FAVOR DE ACLARAR AL RESPECTO POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL AREA USUARIA SER OBJETIVOS Y PRECISOS EN SU ABSOLUCIÓN SI VAN A SEGUIR LO NORMADO EN DICHA RESOLUCION Y EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO Y DE ESTA FORMA EVITAR ELIMINAR OFERTAS COMPETITIVAS EN TODO SENTIDO, YA QUE LO QUE SE BUSCA EN TODO TIPO DE CONTRATACIONES ES SEGUIR LO NORMADO EN BIEN DE LA COMUNIDAD.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.2.1.1.G. **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No acoge la consulta debido a que se trata de procesos de selección distintos y se indica que el proceso de selección se llevara a cabo en concordancia con las bases estándar del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE COBERTURA DE LA I.E N°86158 SAN SANTIAGO, DISTRITO DE COCHAPETI, PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611013036 | Fecha de envío : | 05/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION VALKNUT S.A.C. | Hora de envío : | 17:42:05 |

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL AREA USUARIA Y AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SERA APLICABLE EN TODOS SUS TERMINOS LA RESOLUCION N° 3293-2023-TCE-S3, LA CUAL EN EL NUMERAL 17 RESUELVE DE LA SIGUIENTE FORMA SOBRE ERRORES NUMERICOS Y TIPOGRAFICOS QUE PUEDEN SUSCITARSE EN EL PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL POSTOR EL CUAL A LA LETRA CONCLUYE EN LO SIGUIENTE: ¿¿¿¿AL RESPECTO, EL NUMERAL 60.1. DEL ARTICULO 60 DEL REGLAMENTO ESTABLECE DE MANERA GENERAL QUE, DURANTE EL DESARROLLO DE LA ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACION, EL ORGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO SOLICITA A CUALQUIER POSTOR QUE SUBSANE ALGUNA OMISION O CORRIJA ALGUN ERROR MATERIAL O FORMAL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS (SE ENTIENDE PARA TODOS AQUELLOS QUE CONFORMAN LA OFERTA), SIEMPRE QUE NO ALTEREN EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA¿¿¿¿.EN CUANTO A LO SEÑALADO, EL TRATADISTA MORON URBINA SEÑALA QUE EL EROR MATERIAL ATIENDE A UN ERROR DE TRNASCIPCION, UN ERROR DE MECANOGRAFIA, UN ERROR DE EXPRESION, EN LA REDACCION DEL DOCUMENTO, EN OTRAS PALABRAS, UN ERROR ATRIBUIBLE, NO A LA MANIFESTACION DE VOLUNTAD O RAZONAMIENTO CONTENIDO EN EL ACTO, SINO AL SOPORTE MATERIAL QUE LO CONTIENE¿¿¿¿.POR SU PARTE, SEGÚN EL DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, LA PALABRA ¿FORMAL¿, EN SU ORIMERA ACEPCION, SIGNIFICA PERTENECIENTE O RELATIVO A LA FORMA, POR CONTRATOSICION A ESENCIAL;Y, EN SU SEGUNDA ACEPCION, QUE TIENE FORMALIDAD, SIENDO ESTA DESCRITA COMO EL MODO DE EJECUTAR CON LA EXACTITUD DEBIDA UN ACTO. POR ELLO, UN ERROR FORMAL EN UNA OFERTA ES AQUEL REFERIDO, PRECISAMENTE, A DEFECTOS EN ALGUN DOCUMENTO QUE NO INCIDE EN EL CONTENIDO ESENCIAL O ALCANCE DE LA MISMA¿¿¿¿DE TAL MODO, DE ACUERDO AL CITADO NUMERAL, LA ENTIDD DEBE DISPONER LA SUBSANACION DE LA OFERTA, CUANDO ESTA CONTENGA U ERROR MATERIAL O FORMAL QUE NO ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA¿¿¿¿.19¿.PRECISAMENTE, EN LA OPINION N° 067-2018/DTN, LA DIRECCION TECNICO NORMATIVA DEL OSCE ABORDA UNA CONSULTA REFERENTE A SI ES POSIBLE SUBSANAR UN ERROR TIPOGRAFICO EN LA OFERTA ECONOMICA CUANDO POR EQUIVOCACION SE CONSIGNO UN NUMERO POR OTRO EN LA UNIDAD DEL REQUERIMIENTO (NO EN EL MONTO), PRECISANDO QUE SI BIEN EL 39 DEL REGLAMENTO VIGENTE EN DICHA OPORTUNIDAD SOLO CONTEMPLABA TRES SUPUESTOS SUSCEPTIBLES DE SUBSANACION APLICABLES A LAS OFERTAS ECONOMICAS, ADICIONALMENTE A ELLO PUEDEN PRESENTARSE OTRO TIPO DE ERRORES, COMO EL CASO DE LAS FALTAS ORTOGRAFICAS O ERRORES DE DIGITACION, LOS CUALES, EN APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE COMPETENCIA Y EFICACIA Y EFICIENCIA, PODRIAN SER TAMBIEN OBJETO DE SUBSANACION, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN MANIFIESTOS E INDUBITABLES Y NO AFECTEN EL CONTENIDO DE LA OFERTA¿¿.

FAVOR DE ACLARAR AL RESPECTO POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL AREA USUARIA SER OBJETIVOS Y PRECISOS EN SU ABSOLUCIÓN SI VAN A SEGUIR LO NORMADO EN DICHA RESOLUCION Y EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO Y DE ESTA FORMA EVITAR ELIMINAR OFERTAS COMPETITIVAS EN TODO SENTIDO, YA QUE LO QUE SE BUSCA EN TODO TIPO DE CONTRATACIONES ES SEGUIR LO NORMADO EN BIEN DE LA COMUNIDAD. COMO SE PUEDE OBSERVAR LA RESOLUCION SE APEGA A LO NORMADO Y LO NORMADO ES QUE TAMBIEN LOS ERRORES TIPOGRAFICOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.2.1.1.G. Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No acoge la consulta debido a que se trata de procesos de selección distintos y se indica que el proceso de selección se llevara a cabo en concordancia con las bases estándar del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE COBERTURA DE LA I.E N°86158 SAN SANTIAGO, DISTRITO DE COCHAPETI, PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611013036 | Fecha de envío : | 05/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION VALKNUT S.A.C. | Hora de envío : | 17:42:05 |

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL AREA USUARIA Y AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SERA APLICABLE EN TODOS SUS TERMINOS LA RESOLUCION N° 01499-2022-TCE-S2, LA CUAL RESUELVE DE LA SIGUIENTE FORMA SOBRE ERRORES NUMERICOS Y TIPOGRAFICOS QUE PUEDEN SUSCITARSE EN EL PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL POSTOR EL CUAL A LA LETRA CONCLUYE EN LO SIGUIENTE: ¿¿POR OTRO LADO, DE ACUERDO A LA OPINION N° 067-2018/DTN, SI BIEN LAS DEFICIENCIAS TIPOGRFICAS OBSERVADAS NO ENCUADRAN EN LOS SUPUESTOS DE SUBSANACION PREVISTOS EN EL REGLAMENTO, ELLO NO ES MOTIVO SUFICIENTE PARA RECHAZAR LA OFERTA, MAS AUN SI LOS ERRORES DE DIGITACION EN LA DENOMINACION DE LAS PARTIDAS SE ENCUENTRAN PLENAMENTE IDENTIFICADAS EN FUNCION A SU NUMERO, UNIDADES DE MEDIDA Y METRADOS, LO CUAL NO ALTERA EL CONTENIDO DE LA OFERTA ¿¿¿¿A) SE ENTIENDE POR ERROR MATERIAL, TIPOGRAFICO O DE DIGITACION, CUANDO HAY UN ERROR EN LA TILDACION O SE HAYA OMITIDO UNA LETRA, NUMERO, SIMBOLO O ALTERNANCIA DE LAS MISMAS ¿¿¿¿LA SUPRESION DEL DIAMETRO ¿¿¿ EN LA PARTIDA, EL QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE IDENTIFICADO, EN FUNCION A SU NUMERO, UNIDAD DE MEDIDA Y METRADO, VALE DECIR, ERROR QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE ALTERAR EL CONTENIDO DE LA OFERTA. ELLO, DEBIDO A QUE NO PUEDE CONSIDERARSE QUE EL DIAMETRO REQUERIDO EN LA CITADA PARTIDA NO PUEDE SER CONSIDERADA COMO ¿0¿ O INDETERMINADA, YA QUE LA OFERTA ECONOMICA PRESENTADA POR EL CONSORCIO ADJUDICATARIO GUARDA CORRESPONDENCIA CON EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO ¿¿¿¿ADEMAS, CABE TENER EN CONSIDERACION QUE, A TRAVES DEL ANEXO N° 3 CONTENIDO EN SU OFERTA, EL CONSORCIO ADJUDICATARIOHA DECLARADO BAJO JURAMENTO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y TERMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ¿¿18. EN ESTA LÍNEA DE ANÁLISIS, SI BIEN EN ESTE CASO SE HA ADVERTIDO LA EXISTENCIA DE UN ERROR DE SUPRESIÓN DEL DIÁMETRO EN LA DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA 10.02.12, LO CIERTO ES QUE DICHO ERROR NO RESULTA DE TAL TRASCENDENCIA QUE AMERITE SOMETERLO AL PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO, DEBIDO A QUE LA SOLA LECTURA INTEGRAL DE LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO Y EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA ES POSIBLE SUPERAR AQUELLO ¿¿.

FAVOR DE ACLARAR AL RESPECTO POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL AREA USUARIA SER OBJETIVOS Y PRECISOS EN SU ABSOLUCIÓN SI VAN A SEGUIR LO NORMADO EN DICHA RESOLUCION Y EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO Y DE ESTA FORMA EVITAR ELIMINAR OFERTAS COMPETITIVAS EN TODO SENTIDO, YA QUE LO QUE SE BUSCA EN TODO TIPO DE CONTRATACIONES ES SEGUIR LO NORMADO EN BIEN DE LA COMUNIDAD. COMO SE PUEDE OBSERVAR LA RESOLUCION SE APEGA A LO NORMADO Y LO NORMADO ES QUE TAMBIEN LOS ERRORES TIPOGRAFICOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.2.1.1.G. Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No acoge la consulta debido a que se trata de procesos de selección distintos y se indica que el proceso de selección se llevara a cabo en concordancia con las bases estándar del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE COBERTURA DE LA I.E N°86158 SAN SANTIAGO, DISTRITO DE COCHAPETI, PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611013036 | Fecha de envío : | 05/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION VALKNUT S.A.C. | Hora de envío : | 17:42:05 |

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL AREA USUARIA Y AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI PARA LA CALIFICACION Y/O EVALUACION DE LA EXPEIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SE RESPETARA EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS, DE FECHA 03 NOVIEMBRE DEL 2023, LA CUAL ESTABLECE MECANISMOS EN CUANTO A OBRAS SIMILARES SE REFIERE YA QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

¿¿11¿¿ Como se aprecia, las bases estándar son precisas al disponer que las entidades consignen en las bases de sus procedimientos de selección, en este apartado, aquellos tipos de obras que califican como similares, sin habilitar a que se consignen componentes o partidas de obras, para determinar la similitud.

Asimismo, en ese marco de dicha discrecionalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado², el órgano a cargo de la elaboración de dicho extremo de las bases, esto es el área usuaria, debe construir dicha definición considerando los principios que rigen la contratación pública, entre ellos los de libertad de concurrencia y competencia; de tal forma que la definición de obra similar no constituya una restricción injustificada a la participación de los potenciales postores y, de esa manera, impida que se generen condiciones para una efectiva competencia¿¿

ASIMISMO TAMBIEN ESTABLECE LO SIGUIENTE: ¿¿15. Debe recalarse, además, que las bases estándar no buscan que la experiencia que se acredite sea respecto de obras iguales, sino que lo que las bases estándar exigen es la acreditación de la ejecución de ¿obras similares¿, que no tienen por qué ser iguales a las que son objeto de contratación, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las principales características de aquella que se pretende realizar¿¿

ADEMAS ESTABLECE LO SIGUIENTE: ¿¿16¿¿. Dentro de dicho diseño, la norma jurídica (bases estándar) deja a discreción de las entidades que precisen la variable cualitativa, pues el área usuaria tiene que ¿consignar las obras que califican como similares¿, pero el ejercicio de dicha discrecionalidad, en el marco de un proceso de contratación pública, no puede ser arbitrario debiéndose considerar que al realizar tal definición no deben afectarse los principios y normas previstos por la Ley y el Reglamento¿¿

POR LO QUE; ESTE ACUERDO DE SALA PLENA SIGUIENDO LA PREMISA DE LO ESTABLECIDO EN ESTE ACUERDO Y LA MAGNANIMIDAD DE LOS PRINCIPIOS QUE ENMARCAN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ES POR LO QUE AL MOMENTO DE CALIFICAR Y EVALUAR LAS OFERTAS DE LOS POSTORES EN CUANTO A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ESTA SE REALICE DE LA MANERA MAS AMPLIA POSIBLE PERMITIENDO EN TODO MOMENTO QUE LA LIBRE COMPETENCIA SEA EL FACTOR PREDOMINANTE PARA REALIZAR ESTAS CALIFICACIONES. ASIMISMO; ESTE ACUERDO SIMPLIFICA LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS ADICIONALES A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA O EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, TODA VEZ QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIMILARES SE PUEDE DAR TAN SOLO CON EL NOMBRE DE COBERTURAS ASI SEA ESTE ADICIONADO CON CUALQUIER OTRO TERMINO Y DE ESTE MODO SE PODRIA AMPLIAR LA LIBRE COMPETENCIA.

POR LO QUE SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN AL MOMENTO DE EVALUAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SE ACOJA CONFORME A LO DICTAMINADO EN DICHO ACUERDO DE SALA PLENA EN TODOS SUS TERMINOS E INSTANCIAS, Y NO ELIMINAR POSTORES POR EL SIMPLE HECHO DE TENER DENTRO DE SUS TERMINOS OTROS.

ABSOLVER DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO AL NÚM. 72.4 DEL ART 72 DEL RLCE. DE IGUAL FORMA, CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL NUMERAL 6.2 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. ESTA ÚLTIMA INDICA: SE ENTIENDE QUE LA ABSOLUCIÓN DE UNA CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN NO HA SIDO MOTIVADA CUANDO LA ENTIDAD SE LIMITE A SEÑALAR EN EL PLIEGO, FRASES COMO: ¿CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES¿, ¿EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE FORMULAR EL REQUERIMIENTO¿, ENTRE OTRAS.

FAVOR DE ACLARAR AL RESPECTO POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL AREA USUARIA SER OBJETIVOS Y PRECISOS EN SU ABSOLUCIÓN SI VAN A SEGUIR LO NORMADO EN DICHO ACUERDO DE SALA DEL OSCE Y EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO Y DE ESTA FORMA EVITAR ELIMINAR OFERTAS COMPETITIVAS EN TODO SENTIDO, YA QUE LO QUE SE BUSCA EN TODO TIPO DE CONTRATACIONES ES SEGUIR LO NORMADO EN BIEN DE LA COMUNIDAD.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE COBERTURA DE LA I.E N°86158 SAN SANTIAGO, DISTRITO DE COCHAPETI, PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: B Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

no se acoge la consulta debido a que se trata de procesos de selección distintos y se indica que el proceso de selección al momento de evaluar la experiencia del postor , se llevara a cabo en concordancia con las bases estándar del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE COBERTURA DE LA I.E N°86158 SAN SANTIAGO, DISTRITO DE COCHAPETI, PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611013036 | Fecha de envío : | 05/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION VALKNUT S.A.C. | Hora de envío : | 17:42:05 |

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

AL RESPECTO, PARA ACREDITAR QUE LA EMPRESA ES UNA EMPRESA PROMOCIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SE DEBE PRESENTAR COPIA DEL SIGUIENTE DOCUMENTO: LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO QUE LA ACREDITA COMO TAL; YA QUE SEGÚN LA NORMATIVA ES EL DOCUMENTO SUFICIENTE PARA ACREDITAR COMO EMPRESA PROMOCIONAL Y LA ENTIDAD NO PUEDE SOLICITAR DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS YA QUE TRASGREDE LAS LEYES Y NORMAS.

HACEMOS REFERENCIA QUE LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD Y SUS MODIFICACIONES, POR LO QUE LAS ENTIDADES DEBEN BASARSE A LAS BASES ESTÁNDAR OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, DONDE SEÑALA LO SIGUIENTE:

A) EN EL CASO DE MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS INTEGRADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, O EN EL CASO DE CONSORCIOS CONFORMADOS EN SU TOTALIDAD POR ESTAS EMPRESAS, DEBEN PRESENTAR LA CONSTANCIA O CERTIFICADO CON EL CUAL ACREDITE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ADVERTENCIA:

EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, NO PODRÁ EXIGIR AL POSTOR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS QUE NO HAYAN SIDO INDICADOS EN LOS ACÁPITES ¿DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA¿ ¿REQUISITOS DE CALIFICACIÓN¿ Y ¿FACTORES DE EVALUACIÓN¿.

ES POR ELLO QUE EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, NO DEBE DESCALIFICAR AL POSTOR POR NO PRESENTAR ESTOS DOCUMENTOS TRASGREDIENDO LAS LEYES Y NORMAS: A) CARNET DE DISCAPACITADO, B) CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD, C) LA PLANILLA DE PAGO CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR A LA FECHA DE POSTULACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, D) ETC.

ANTECEDENTES:

AL RESPECTO ESTÁ ÁREA USUARIA INDICA QUE PARA LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS. PARA SER CONSIDERADOS EMPRESAS PROMOCIONALES MÍNIMA TE TIENE QUE PRESENTAR SU CONSTANCIA Y LA COPIA DE LA PLANILLA CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR A LA FECHA DE LA POSTULACIÓN, LOS CUALES DEBEN PERMITIR IDENTIFICAR QUE EL 30% DE SU PLANILLA ES PERSONA CON DISCAPACIDAD, POR LO

TANTO SE ACLARA ESTÁ OBSERVACIÓN EN LOS EXTREMOS EXPUESTOS (EL ORGANO ENCARGADO DE EVALUAR ESTE REQUISITO ES EL MINISTERIO DE TRABAJO Y NO EL COMITÉ DE SELECCIÓN (USURPACION DE FUNCIONES).

YA QUE CUANDO SOLICITAMOS LA ACREDITACION COMO ¿MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS INTEGRADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD¿ EL MINISTERIO DE TRABAJO NOS EVALUA TODA LA DOCUMENTACION REQUERIDA Y SI CUMPLIMOS CON TODA LA DOCUMENTACION NOS EMITE LA CONSTANCIA)

ABSOLVER DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO AL NÚM. 72.4 DEL ART 72 DEL RLCE. DE IGUAL FORMA, CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL NUMERAL 6.2 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. ESTA ÚLTIMA INDICA: SE ENTIENDE QUE LA ABSOLUCIÓN DE UNA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN NO HA SIDO MOTIVADA CUANDO LA ENTIDAD SE LIMITE A SEÑALAR EN EL PLIEGO, FRASES COMO: ¿CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES¿, ¿EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE FORMULAR EL REQUERIMIENTO¿, ENTRE OTRAS.

DE NO ACOGER LA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÁ ACOGER LA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN, PARA LO CUAL TENER EN CUENTA LA RESOLUCIÓN DEL

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.2.2.A. **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara QUE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y/O ADMISIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE COBERTURA DE LA I.E N°86158 SAN SANTIAGO, DISTRITO DE COCHAPETI, PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Específico

CAP II

2.2.2.A.

17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SON LOS INDICADOS EN LAS BASES ESTÁNDAR DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE COBERTURA DE LA I.E N°86158 SAN SANTIAGO, DISTRITO DE COCHAPETI, PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611013036 | Fecha de envío : | 05/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION VALKNUT S.A.C. | Hora de envío : | 17:42:05 |

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO HA RESPETADO EL COMUNICADO N° 017-2020: OBLIGATORIEDAD DEL USO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES DEL SEACE PARA EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL; CABE MENCIONAR TAMBIEN QUE EI ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) INFORMÓ QUE, DESDE EL 30 DE ENERO 2019, ES OBLIGATORIO QUE LAS ENTIDADES PÚBLICAS REGISTREN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE TENGAN COMO OBJETO LA EJECUCIÓN DE OBRAS BAJO EL ÁMBITO DE LA LEY N°30225 Y SU REGLAMENTO.

DE ESTA MANERA EL OSCE PERMITE UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN Y DISMINUCIÓN DE MALAS PRÁCTICAS; ADEMÁS, PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE OBRAS.

CABE SEÑALAR QUE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO REGISTREN SUS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS NO PODRÁN REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE.

POR LO QUE SE SOLICITA A LA ENTIDAD RETROTRAER EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A LA ETAPA LEGALMENTE ESTABLOECIDA, Y RESPETAR LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE Y ADJUNTAR EL EXPEDIENTE TECNICO COMPLETO DE OBRA COMO LO ESTABLECE LA LEY CON TODA SU INTEGRIDAD (MEMORIA DESCRIPTIVA, METRADOS, ESPECIFICACIONES TECNICAS, PRESUPUESTO, LISTADO DE INSUMOS, DESONSOLIDADO DE INSUMOS, FORMULA POLINOMCA, GASTOS GENERALES Y OTROS QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO)

FAVOR DE ACLARAR AL RESPECTO POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL AREA USUARIA SER OBJETIVOS Y PRECISOS EN SU ABSOLUCIÓN, Y SEGUIR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ACORDE A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.3. **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Y RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

no se acoge la observación debido a que se verifico en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE) ,que todo el contenido del expediente técnico figura en el sistema .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE COBERTURA DE LA I.E N°86158 SAN SANTIAGO, DISTRITO DE COCHAPETI, PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611013036 | Fecha de envío : | 05/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION VALKNUT S.A.C. | Hora de envío : | 17:42:05 |

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE NO SE ADJUNTADO EL FORMATO EDITABLE DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A SU VEZ ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LAS BASES ESTÁNDAR OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, DISPONE UNA LISTA DE ANEXOS PARA PODER ESTRUCTURAR ADECUADAMENTE LA ¿OFERTA¿, LO CUAL INCLUYE UN ANEXO EXCLUSIVO PARA CONSIGNAR EL ¿MONTO DE LA OFERTA¿, SIENDO QUE, ESTE CONTIENE REGLAS Y RECOMENDACIONES PARA LA ENTIDAD Y LOS PROVEEDORES. ENTRE LAS CUALES, SE ESTABLECE LO SIGUIENTE: ¿A FIN DE FACILITAR LA LABOR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, SE RECOMIENDA PUBLICAR CONJUNTAMENTE CON LAS BASES UN ARCHIVO EN EXCEL DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA CONFORME EL EXPEDIENTE TÉCNICO A FIN DE QUE LOS POSTORES PUEDAN UTILIZARLO AL MOMENTO DE ELABORAR SU OFERTA¿. EN ESE SENTIDO SE SOLICITA ADJUNTAR E FORMATO EDITABLE (EXCEL) DEL PRESUPUESTO DE OBRA; TODO ESTO A FIN DE CUMPLIR LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES (LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, TRANSPARENCIA Y COMPETENCIA) INDICADOS DEL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO VIGENTE.

EN CASO NO SE ACOJA LO SOLICITADO, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 72.4 DEL ARTICULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO EL NUMERAL 6.2 DE LA DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, SOLICITAMOS EXPLICAR MOTIVADAMENTE EL PORQUE NO SE ACOGE, EVITANDO PARAFRASEOS DE ""EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE FORMULAR EL REQUERIMIENTO", "CEÑIRSE A LAS BASES", ENTRE OTROS, VETADO DE ACUERDO A NORMATIVA INVOCADA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.2.1.1.G. **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Y RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación debido a que el expediente técnico registrado en sistema electrónico de contrataciones del estado cuenta con todo el contenido objeto de la presente contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE COBERTURA DE LA I.E N°86158 SAN SANTIAGO, DISTRITO DE COCHAPETI, PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611013036 | Fecha de envío : | 05/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION VALKNUT S.A.C. | Hora de envío : | 17:42:05 |

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

EN CASO UN PROFESIONAL HAYA PRESTADO SUS SERVICIOS PARA UN CONSORCIO, LA CONSTANCIA DEL SERVICIO PRESTADO DEBE ESTAR SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO, O ES QUE TAMBIEN SERA VALIDO SI ESTA SUSCRITO POR UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO.
FAVOR DE ACLARAR AL RESPECTO POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL AREA USUARIA SER OBJETIVOS Y PRECISOS EN SU ABSOLUCIÓN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: A.3. **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ACLARA QUE, EN CASO UN PROFESIONAL HAYA PRESTADO SUS SERVICIOS PARA UN CONSORCIO, LA CONSTANCIA DEL SERVICIO PRESTADO DEBE ESTAR SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO y/o INTEGRANTE DEL CONSORCIO DE MANERA LEGIBLE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE COBERTURA DE LA I.E N°86158 SAN SANTIAGO, DISTRITO DE COCHAPETI, PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611013036 | Fecha de envío : | 05/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION VALKNUT S.A.C. | Hora de envío : | 17:42:05 |

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN LA PROFORMA DE CONTRATO NO SE HAYA INCLUIDO EL TOTAL DE LAS PENALIDADES DESCRITAS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, YA QUE LAS BASES ESTANDARIZADAS NORMAN LO SIGUIENTE: ¿¿ De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SE SIRVA INCLUIRLOS EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN YA QUE EL MISMO ES OBLIGATORIO DENTRO DE LA NORMATIVIDAD LEGL VIGENTE.

FAVOR DE ACLARAR AL RESPECTO POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL AREA USUARIA SER OBJETIVOS Y PRECISOS EN SU ABSOLUCIÓN

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP V Literal: 15 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Y RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité acoge la observación debido A QUE SE OBSERVA QUE EN LA PROFORMA DE CONTRATO NO SE HAYA INCLUIDO EL TOTAL DE LAS PENALIDADES DESCRITAS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, YA QUE LAS BASES ESTANDARIZADAS NORMAN LO SIGUIENTE: De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE COBERTURA DE LA I.E N°86158 SAN SANTIAGO, DISTRITO DE COCHAPETI, PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611013036 | Fecha de envío : | 05/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION VALKNUT S.A.C. | Hora de envío : | 17:42:05 |

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN LA PROFORMA DE CONTRATO NO SE HAYA INCLUIDO LA IDENTIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA. SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SE SIRVA INCLUIRLOS EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN YA QUE EL MISMO DE ACUERDO CON EL NUMERAL 32.2 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY Y EL NUMERAL 29.2 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, ESTA CLÁUSULA ES OBLIGATORIA. FAVOR DE ACLARAR AL RESPECTO POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL AREA USUARIA SER OBJETIVOS Y PRECISOS EN SU ABSOLUCIÓN

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP V **Literal:** 13 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Y RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación debido a que OBSERVA QUE EN LA PROFORMA DE CONTRATO, CLÁUSULA DECIMO TERCERA SE A INCLUIDO LA IDENTIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA, cabe mencionar que dentro del expediente técnico se encuentra el estudio de riesgo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE COBERTURA DE LA I.E N°86158 SAN SANTIAGO, DISTRITO DE COCHAPETI, PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611013036 | Fecha de envío : | 05/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION VALKNUT S.A.C. | Hora de envío : | 17:42:05 |

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

SE OBSERVA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL AREA USUARIA EN LO QUE RESPECTA A LA FORMACION ACADEMICA SOLICITADA POR USTEDES AL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA YA QUE SE ENCUENTRAN SOLICITANDO LO SIGUIENTE: INGENIERO CIVIL.

LO CUAL RESULTA LIMITATIVO YA QUE EXISTEN OTRAS FORMACIONES ACADEMICAS QUE PUEDEN SER PLENAMENTE COMPETITIVOS PARA ESTE TIPO DE OBRAS NOS ESTAMOS REFIRIENDO AL: INGENIERO AGRICOLA Y/O INGENIERO DE MECANICA DE FLUIDOS LOS MISMOS QUE EL OSCE DENTRO DE SUS ESPECIALIDADES HA CATALOGADO AL MISMO PROFESIONAL EN LAS OBRAS CONCORDANTES AL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

SE SOLICITA LA COMITÉ DE SELECCIÓN QUE TOMA EN CUENTA A DICHS PROFESIONALES EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

FAVOR DE ACLARAR AL RESPECTO POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL AREA USUARIA SER OBJETIVOS Y PRECISOS EN SU ABSOLUCIÓN.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: A.2. **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Y RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación debido a que ingeniero agrícola y el ingeniero y/o ingeniero mecánica de fluidos son carreras que tienen funciones distintas a la especialidad solicitada en el presente proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE COBERTURA DE LA I.E N°86158 SAN SANTIAGO, DISTRITO DE COCHAPETI, PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611013036 | Fecha de envío : | 05/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION VALKNUT S.A.C. | Hora de envío : | 17:42:05 |

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL AREA USUARIA Y AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SERA APLICABLE EN TODOS SUS TERMINOS EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2023, ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS. ACUERDO QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS A SEGUIR EN LA VALIDACION DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR PARA TODOS SUS EFECTOS.

FAVOR DE ACLARAR AL RESPECTO POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL AREA USUARIA SER OBJETIVOS Y PRECISOS EN SU ABSOLUCIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** B **Página:** 40
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No acoge la consulta debido a que se trata de procesos de selección distintos y se indica que el proceso de selección al momento de evaluar la experiencia del postor , se llevara a cabo en concordancia con las bases estándar del presente procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE COBERTURA DE LA I.E N°86158 SAN SANTIAGO, DISTRITO DE COCHAPETI, PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611013036 | Fecha de envío : | 05/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION VALKNUT S.A.C. | Hora de envío : | 17:42:05 |

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARAR QUE EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA A CONSIGNAR EL ANEXO N°3 Y EL ANEXO N° 4 ES: CONTRATACION PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA DE LA I.E N°86158 SAN SANTIAGO, DISTRITO DE COCHAPETI, PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH¿

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3 4 Literal: 3 4 Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion aclara que se CONSIGNARA EN EL ANEXO N°3 Y EL ANEXO N° 4 , COMO NOMBRE DE LA OBRA: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA DE LA I.E N°86158 SAN SANTIAGO, DISTRITO DE COCHAPETI, PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE COBERTURA DE LA I.E N°86158 SAN SANTIAGO, DISTRITO DE COCHAPETI, PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611013036 | Fecha de envío : | 05/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION VALKNUT S.A.C. | Hora de envío : | 17:42:05 |

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS CONFIRMAR SI LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y/O ADMISIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SON LOS INDICADOS EN LOS NUMERALES 2.2.1.1. (DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA) Y 3.2. (REQUISITOS DE CALIFICACIÓN) Y NO SE SOLICITARÁ DOCUMENTOS ADICIONALES A LO INDICADO EN DICHS NUMERAL ACORDE A LA LCE Y RLCE POR MÁS CONSULTA U OBSERVACIÓN QUE SE EN EL "REGISTRO DE FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES" DE ALGÚN OTRO POSTOR.

HACEMOS REFERENCIA QUE LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD Y SUS MODIFICACIONES, POR LO QUE LAS ENTIDADES DEBEN BASARSE A LAS BASES ESTÁNDAR OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, DONDE SEÑALA LO SIGUIENTE:

IMPORTANTE:

EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, NO PUEDE INCORPORAR DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA A LOS ESTABLECIDOS EN ESTE ACÁPITE.

ADVERTENCIA:

EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, NO PODRÁ EXIGIR AL POSTOR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS QUE NO HAYAN SIDO INDICADOS EN LOS ACÁPITES ¿DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA¿, ¿REQUISITOS DE CALIFICACIÓN¿ Y ¿FACTORES DE EVALUACIÓN¿

AL RESPECTO DEBEMOS INDICAR QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PODRÁ EXIGIR AL POSTOR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS QUE NO HAYAN SIDO INDICADOS EN LOS ACÁPITES (DECLARACIONES JURADAS U OTROS DOCUMENTOS SOLICITADOS): DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN.

ABSOLVER DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO AL NÚM. 72.4 DEL ART 72 DEL RLCE. DE IGUAL FORMA, CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL NUMERAL 6.2 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. ESTA ÚLTIMA INDICA: SE ENTIENDE QUE LA ABSOLUCIÓN DE UNA CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN NO HA SIDO MOTIVADA CUANDO LA ENTIDAD SE LIMITE A SEÑALAR EN EL PLIEGO, FRASES COMO: ¿CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES¿, ¿EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE FORMULAR EL REQUERIMIENTO¿, ENTRE OTRAS. Y PREVALECER LO NORMADO EN EL ARTICULO 72.6. DEL RLCE.

DE NO ACOGER LA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÁ ACOGER LA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN, PARA LO CUAL TENER EN CUENTA LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DEL OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-SEÑALA: LA FALTA DE MOTIVACIÓN Y CONGRUENCIA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DURANTE LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, LO CUAL CONFIGURA LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.3. **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta debido a lo indicado esta establecido claramente Artículo 91. Solución en caso de empate , inciso 91.1 donde indica que Tratándose de bienes, servicios en general y obras en el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden en el cual en anexo b) menciona las microempresas y pequeñas empresas o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, siempre que acrediten tener tal condición de acuerdo con la normativa de la materia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE COBERTURA DE LA I.E N°86158 SAN SANTIAGO, DISTRITO DE COCHAPETI, PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611013036 | Fecha de envío : | 05/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION VALKNUT S.A.C. | Hora de envío : | 17:42:05 |

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR SI LA NOMENCLATURA DEL PROCESO ES: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MDC/CS-2

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.2. **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de selección aclara que LA NOMENCLATURA DEL PROCESO ES: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MDC/CS-2

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null